

Fondavivienda

PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

PARALELO DE REFORMA ESTATUTARIA

En presente documento se realizó bajo las siguientes convenciones:

1. En la columna de la izquierda, en color azul, lo que se sugiere suprimir.
2. En la columna del centro, en color rojo, lo que se sugiere adicionar.

ESTATUTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 10. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Podrán aspirar a ser asociados de “ FONDAVIVIENDA ” las personas naturales que tengan como vínculo ser empleados de DAVIVIENDA, de EDICIONES GAMMA o COBRANZAS BETA, en cuanto estas últimas forman parte del grupo empresarial, así como de las demás empresas que sean filiales o subsidiarias de DAVIVIENDA, siempre que presenten por escrito solicitud de asociación y cumplan los siguientes requisitos: 1. Ser legalmente capaces. 2. Autorizar a la Dirección de Gestión Humana o quien haga sus veces en las respectivas entidades empleadoras, para que retengan de su sueldo con destino a “ FONDAVIVIENDA ” la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota	ARTÍCULO 10. DETERMINACIÓN DEL VINCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Podrán aspirar a ser asociados de “ FONDAVIVIENDA ” las personas naturales que tengan como vínculo ser empleados de DAVIVIENDA GROUP , de EDICIONES GAMMA o COBRANZAS BETA, en cuanto estas últimas forman parte del grupo empresarial, así como de las demás empresas que sean filiales o subsidiarias de DAVIVIENDA GROUP, entre otras: Davivienda, Corporación, Corredores Davivienda, Fidudavivienda, Renting Davivienda, Cobranzas Sigma, Davibank siempre que presenten por escrito solicitud de asociación y cumplan los siguientes requisitos:	

periódica de aportes sociales y ahorros permanentes, establecida en el presente Estatuto. De igual forma autorizar los descuentos correspondientes a sus obligaciones de crédito. 3. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible 4. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios. 5. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 6. No encontrarse reportado en las listas vinculantes o restrictivas para Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. 7. Las demás que estipulen los reglamentos. Igualmente, podrán ser asociados del FONDAVIVIENDA los aprendices del SENA y los aprendices universitarios que pertenezcan a las empresas que constituyen el vínculo común de asociación mencionadas en el primer inciso de este artículo. PARÁGRAFO. La Junta Directiva reglamentará la utilización de los servicios por parte de los aprendices, teniendo en cuenta sus	1. Ser legalmente capaces. 2. Autorizar a la Dirección de Gestión Humana o quien haga sus veces en las respectivas entidades empleadoras, para que retengan de su sueldo con destino a “FONDAVIVIENDA” la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes, establecida en el presente Estatuto. De igual forma autorizar los descuentos correspondientes a sus obligaciones de crédito. 3. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible 4. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios. 5. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 6. No encontrarse reportado en las listas vinculantes o restrictivas para Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. 7. Las demás que estipulen los reglamentos. Igualmente, podrán ser asociados del FONDAVIVIENDA los aprendices del SENA y los aprendices universitarios que	
--	---	--

circunstancias particulares de vinculación.	pertenezcan a las empresas que constituyen el vínculo común de asociación mencionadas en el primer inciso de este artículo. PARÁGRAFO. La Junta Directiva reglamentará la utilización de los servicios por parte de los aprendices, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares de vinculación. <u>PARÁGRAFO. La inclusión de nuevas empresas de FONDAVIVIENDA GROUP al listado anterior será aprobada por la Junta Directiva de FONDAVIVIENDA, al igual que la exclusión de alguna de ellas. Estas modificaciones serán informadas a la Asamblea.</u>	
ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Serán derechos de los asociados: 1. Utilizar o recibir los servicios que preste “FONDAVIVIENDA”. 2. Participar en las actividades de “FONDAVIVIENDA” y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales. 3. Ser informados de la gestión de “FONDAVIVIENDA”, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas	ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Serán derechos de los asociados: 1. Utilizar o recibir los servicios que preste “FONDAVIVIENDA”. 2. Participar en las actividades de “FONDAVIVIENDA” y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales. 3. Ser informados de la gestión de “FONDAVIVIENDA”, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio	Recomendación No.: 1.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Recomendación No.: 1.3 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales. 4. Ejercer actos de decisión en las asambleas generales y de elección, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos. 5. Fiscalizar la gestión de “FONDAVIVIENDA” en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos. 6. Retirarse voluntariamente del Fondo.	de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales. 4. Ejercer actos de decisión en las asambleas generales y de elección, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos. 5. Fiscalizar la gestión de “FONDAVIVIENDA” en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos. 6. <u>Recibir un trato igualitario en el acceso a la información, para lo cual se deberá contar con canales adecuados que le permitan tener conocimiento apropiado sobre la marcha y situación de la empresa solidaria y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.</u> 7. <u>Acceder de modo permanente a actividades de formación en economía solidaria, de conformidad con lo establecido en el PESEM.</u> 8. Retirarse voluntariamente del Fondo. 9. Ser informados de los	
---	---	--

7. Ser informados de los deberes, derechos, programas de capacitación, perfiles para acceder a los cargos y canales de comunicación, entre otros asuntos, de conformidad con las políticas de información que adopte FONDAVIVIENDA. 8. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos. PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y a que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario, dispuesto en el presente Estatuto.	deberes, derechos, programas de capacitación, perfiles para acceder a los cargos y canales de comunicación, entre otros asuntos, de conformidad con las políticas de información que adopte FONDAVIVIENDA. 10. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos. PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y a que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario, dispuesto en el presente Estatuto.	
ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán deberes de los asociados: 1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados, en general, y de “FONDAVIVIENDA”, en particular. 2. Comportarse con espíritu solidario frente a “FONDAVIVIENDA” y a sus asociados.	ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán deberes de los asociados: 1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados, en general, y de “FONDAVIVIENDA”, en particular”, <u>así como de los deberes, derechos y obligaciones que les corresponden como asociados.</u> 2. Comportarse con espíritu solidario frente a “FONDAVIVIENDA” y a sus asociados. 3. Acatar las normas estatutarias y las decisiones	Recomendación No.: 1.5 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

3. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos de administración y de control. 4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a "FONDAVIVIENDA". 5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FONDAVIVIENDA". 6. Usar adecuadamente los servicios de la entidad. 7. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que les hayan sido encomendados. 8. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de "FONDAVIVIENDA" adopten conforme al Estatuto y reglamentos. 9. Suministrar los informes que FONDAVIVIENDA requiera y mantener actualizados los datos sobre domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, fax, correo electrónico y demás que sean necesarios para una buena comunicación con el asociado. 10. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflictos de intereses. 11. Poner en conocimiento del Fondo de Empleados,	tomadas por la Asamblea General y los órganos de administración y de control. 4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a "FONDAVIVIENDA". 5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FONDAVIVIENDA". 6. Usar adecuadamente los servicios de la entidad. 7. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que les hayan sido encomendados. 8. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de "FONDAVIVIENDA" adopten conforme al Estatuto y reglamentos. 9. Suministrar los informes que FONDAVIVIENDA requiera y mantener actualizados los datos sobre domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, fax, correo electrónico y demás que sean necesarios para una buena comunicación con el asociado. 10. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflictos de intereses. 11. Poner en conocimiento del Fondo de Empleados, cualquier información que pueda afectar el normal	
--	---	--

cualquier información que pueda afectar el normal desenvolvimiento de las relaciones con FONDAVIVIENDA o los demás asociados. 12. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información. 13. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible. 14. Autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención de sus deberes y obligaciones. 15. Los demás que les fijen la ley, el Estatuto y los reglamentos. PARÁGRAFO: Los derechos, deberes y obligaciones previstos en el presente Estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.	desenvolvimiento de las relaciones con FONDAVIVIENDA o los demás asociados. 12. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información. 13. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible. 14. Autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención de sus deberes y obligaciones. 15. Los demás que les fijen la ley, el Estatuto y los reglamentos. PARÁGRAFO: Los derechos, deberes y obligaciones previstos en el presente Estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.	
ARTÍCULO 25. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: Para la aplicación de las sanciones disciplinarias se seguirá el siguiente procedimiento:	ARTÍCULO 25. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: Para la aplicación de las sanciones disciplinarias se seguirá el siguiente procedimiento:	

1. La Junta Directiva, de oficio a solicitud de parte, iniciará las diligencias preliminares, mediante la expedición de un auto de apertura de investigación que se le deberá notificar al asociado <u>personalmente o por edicto</u>. 2. Una vez compilada la información necesaria se ordenará el archivo del expediente o se formularán cargos al investigado y en este último caso, se le concederá un término de cinco (5) días hábiles para que presente los descargos y haga valer las pruebas que crea tener a favor. 3. Recibido el escrito de descargos se procederá a analizar las pruebas y los argumentos expuestos por el investigado y se tomará una decisión definitiva sobre el caso. 4. Los autos o resoluciones que se expidan en desarrollo del proceso disciplinario deberán ser notificados por escrito <u>personalmente</u> al interesado <u>dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición</u>. El investigado tendrá cinco (5) días hábiles para comparecer a notificarse personalmente del auto o resolución, a partir del recibo de la comunicación en la que se le cite. La citación podrá ser remitida por correo electrónico o correo físico a la dirección que tenga registrada en FONDAVIVIENDA. 5. <u>De no poderse hacer la notificación personal en el término previsto, se fijará un edicto en las oficinas de</u>	1. La Junta Directiva, de oficio <u>o</u> a solicitud de parte, iniciará las diligencias preliminares, mediante la expedición de un auto de apertura de investigación que se le deberá <u>comunicar</u> al asociado <u>por algún medio verificable</u>. 2. Una vez compilada la información necesaria se ordenará el archivo del expediente o se formularán cargos al investigado y en este último caso, se le concederá un término de cinco (5) días hábiles para que presente los descargos y haga valer las pruebas que crea tener a favor. 3. Recibido el escrito de descargos se procederá a analizar las pruebas y los argumentos expuestos por el investigado y se tomará una decisión definitiva sobre el caso. 4. Los autos o resoluciones que se expidan en desarrollo del proceso disciplinario deberán ser notificados por escrito al interesado. <u>La notificación se hará mediante el envío a la dirección física o electrónica del asociado registrada en la base de datos de FONDAVIVIENDA del auto o resolución que se pretende notificar, la cual se entenderá realizada una vez el asociado la haya recepcionado. En caso de considerarlo pertinente, también se podrá notificar mediante el sistema de notificación personal; en este evento</u> el investigado tendrá cinco (5) días hábiles para comparecer a notificarse	Se elimina por repetición porque la forma de notificación se establece en el numeral 4.
--	--	--

<u>FONDAVIVIENDA por un término de cinco (5) días hábiles con inserción de la parte resolutive de la providencia, al vencimiento de los cuales se entenderá surtida la notificación.</u> En el caso de la exclusión, una vez notificada la resolución, el asociado quedará suspendido en sus derechos mientras se resuelven los recursos a que haya lugar. 6. Contra la resolución que imponga la sanción disciplinaria procederá el recurso de reposición ante la Junta Directiva, para que la aclare, modifique o revoque y el de apelación ante el Comité de Apelaciones, con los mismos fines. 7. De los recursos de reposición y apelación deberá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación <u>personal o a la desfijación del edicto según el caso.</u> 8. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición. 9. Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes la decisión quedará en firme. 10. Los recursos <u>por escrito</u> deberán contener los siguientes requisitos: a. Interponerse dentro del plazo estatutario, personalmente y por escrito, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión de	personalmente del auto o resolución, a partir del recibo de la comunicación en la que se le cite. La citación podrá ser remitida por correo electrónico o correo físico a la dirección que tenga registrada en FONDAVIVIENDA. 5. En el caso de la exclusión, una vez notificada la resolución, el asociado quedará suspendido en sus derechos mientras se resuelven los recursos a que haya lugar. 6. Contra la resolución que imponga la sanción disciplinaria procederá el recurso de reposición ante la Junta Directiva, para que la aclare, modifique o revoque y el de apelación ante el Comité de Apelaciones, con los mismos fines. 7. De los recursos de reposición y apelación deberá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. 8. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición. 9. Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes la decisión quedará en firme. 10. Los recursos deberán contener los siguientes requisitos: a. Interponerse dentro del plazo estatutario, personalmente y por escrito, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y	Se elimina para evitar incumplimientos normativos. Se modifica la forma de notificación al envío físico o electrónico de la notificación del auto o resolución expedida.
---	--	--

los motivos de inconformidad con indicación del nombre y domicilio del recurrente. b. Relacionar las pruebas que se pretenden hacer valer. 11.Los recursos de reposición y apelación siempre deberán resolverse de plano, salvo que al interponer el último, cuando sea pertinente, se haya solicitado la práctica de pruebas o que el órgano de segunda instancia considere procedente decretarlas de oficio, para cuyo efecto se concederá un término no mayor de diez (10) días hábiles para su práctica. 12.El recurso de reposición deberá resolverse de plano dentro del mes siguiente a su interposición, por la Junta Directiva. 13.El recurso de apelación deberá resolverse dentro del mes siguiente al traslado del recurso, o a la práctica de las pruebas que el Comité de Apelaciones considere necesarias. PARÁGRAFO. Se excluyen del presente procedimiento de investigación los asociados que comentan faltas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de carácter pecuniario, que se encuentren en riesgo de incurrir en cesación de pagos o para la imposición de multas, en cuyo caso bastará con la prueba de morosidad que se establezca en la contabilidad del Fondo de Empleados o la información financiera, comercial, crediticia, económica o de servicios con	sustentarse con expresión de los motivos de inconformidad con indicación del nombre y domicilio del recurrente. b. Relacionar las pruebas que se pretenden hacer valer. 11.Los recursos de reposición y apelación siempre deberán resolverse de plano, salvo que al interponer el último, cuando sea pertinente, se haya solicitado la práctica de pruebas o que el órgano de segunda instancia considere procedente decretarlas de oficio, para cuyo efecto se concederá un término no mayor de diez (10) días hábiles para su práctica. 12.El recurso de reposición deberá resolverse de plano dentro del mes siguiente a su interposición, por la Junta Directiva. 13.El recurso de apelación deberá resolverse dentro del mes siguiente al traslado del recurso, o a la práctica de las pruebas que el Comité de Apelaciones considere necesarias. PARÁGRAFO. Se excluyen del presente procedimiento de investigación los asociados que comentan faltas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de carácter pecuniario, que se encuentren en riesgo de incurrir en cesación de pagos, <u>hayan incurrido en cesación de pagos</u>, o para la imposición de multas, en cuyo caso bastará con la prueba de morosidad que se establezca en la	
---	---	--

que cuente la organización y de la cual se pueda determinar el inminente riesgo de que se incurra o se haya incurrido en cesación de pagos. En estos casos, se dará traslado al investigado de las pruebas respectivas, informando la causal en la que se encuentra posiblemente incurso y se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles para que presente sus pruebas y ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido el término anterior se procederá a tomar la decisión de fondo, la cual será susceptible de los recursos de reposición y apelación, en la forma prevista en el presente Estatuto. En estos casos el término para comparecer a notificarse <u>personalmente</u> se reducirá a tres (3) días hábiles <u>y el término de duración de fijación del edicto será de cinco (5) días hábiles.</u>	contabilidad del Fondo de Empleados o la información financiera, comercial, crediticia, económica o de servicios con que cuente la organización y de la cual se pueda determinar el inminente riesgo de que se incurra o se haya incurrido en cesación de pagos. En estos casos, se dará traslado al investigado de las pruebas respectivas, informando la causal en la que se encuentra posiblemente incurso y se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles para que presente sus pruebas y ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido el término anterior se procederá a tomar la decisión de fondo, la cual será susceptible de los recursos de reposición y apelación, en la forma prevista en el presente Estatuto. En estos casos, <u>en los eventos de notificación personal</u>, el término para comparecer a notificarse se reducirá a tres (3) días hábiles	
ARTÍCULO 27. COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones estará conformado por tres (3) miembros principales y (3) tres suplentes numéricos, nombrados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente por la misma.	ARTÍCULO 27. COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones estará conformado por tres (3) miembros principales y (3) tres suplentes numéricos, nombrados por la Asamblea General para períodos de <u>tres (3)</u> años, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente por la misma.	
ARTÍCULO 49. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL	ARTÍCULO 49. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL	

ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma; y se dará a conocer a los asociados o delegados mediante los canales de divulgación del Fondo de empleados o a través de los canales de divulgación de la Empresa Empleadora. Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo, en su orden, con el objeto de que esta se efectúe dentro del término legal que señala este Estatuto.	ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma; y se dará a conocer a los asociados o delegados mediante los canales de divulgación del Fondo de empleados o a través de los canales de divulgación de la Empresa Empleadora. Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo, en su orden, <u>con la misma antelación, forma y términos</u> que señala este Estatuto. <u>El orden del día propuesto en la convocatoria para las reuniones ordinarias deberá contener con precisión los aspectos a tratar, incluyendo los temas de trascendencia para el Fondo de Empleados, a juicio de la Junta Directiva</u> <u>Cuando dentro de una Asamblea se realicen elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. De igual manera, se deberán establecer las políticas para dar a conocer el perfil de los</u>	
--	---	--

	<u>candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.</u> <u>PARÁGRAFO 1.</u> <u>Cuando en la reunión de asamblea que se convoque se pretenda discutir y decidir la escisión, fusión o transformación de FONDAVIVIENDA, deberá incluirse en el orden del día de la respectiva convocatoria el punto referente a las mismas.</u> <u>PARÁGRAFO 2.</u> <u>Será competencia de la Junta Directiva reglamentar la inscripción de candidatos, plazos de postulación, verificación de cumplimiento de requisitos, divulgación de los listados o planchas de inscritos y demás aspectos que resulten necesarios.</u> <u>PARÁGRAFO 3.</u> <u>Cuando se trate de asambleas no presenciales o mixtas, la convocatoria deberá señalar, adicionalmente, el medio de comunicación o plataforma que se utilizará, el procedimiento para la verificación de la identidad, la forma en que se dará el uso de la palabra y el sistema de votación</u>	
ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, se observarán las siguientes normas: 1. La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta	ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, se observarán las siguientes normas: 1. La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta	

Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta. 2. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituirá la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un fondo de empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. 3. Verificado el quórum se elegirán del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente de la Asamblea. 4. El Presidente someterá a aprobación de la Asamblea el orden del día, si se trata de una reunión ordinaria, así como el reglamento de la misma. En las reuniones extraordinarias el orden del día no requerirá ser aprobado y será el	Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta. 2. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituirá la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un fondo de empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. 3. Verificado el quórum se elegirán del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente de la Asamblea. 4. El Presidente someterá a aprobación de la Asamblea el orden del día, si se trata de una reunión ordinaria, así como el reglamento de la misma. En las reuniones	
--	---	--

señalado en la convocatoria a la respectiva reunión. 5. Las decisiones, por regla general, se adoptarán, con el voto favorable de la mayoría de los asociados o delegados presentes. La reforma del Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, la escisión y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para la liquidación requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o de los delegados convocados. 6. La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará por la Asamblea General de Asociados, mediante el procedimiento de listas o planchas, con aplicación del sistema de cuociente electoral, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la	extraordinarias el orden del día no requerirá ser aprobado y será el señalado en la convocatoria a la respectiva reunión. 5. Las decisiones, por regla general, se adoptarán, con el voto favorable de la mayoría de los asociados o delegados presentes. La reforma del Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, la escisión y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para la liquidación requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o de los delegados convocados. 6. La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará por la Asamblea General de Asociados, mediante el procedimiento de listas o planchas, con aplicación del sistema	
---	---	--

respectiva Asamblea. Lo anterior sin perjuicio de que la elección pueda producirse por unanimidad o por la mayoría de los asistentes, cuando solo se presente una plancha o lista. 7. La Junta Directiva deberá expedir el reglamento de inscripción de candidatos para lo cual podrá establecer plazos máximos de postulación, evaluación y reclamación, con el objeto de facilitar el proceso de selección, verificación y elección. 8. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezará con su número y contendrán por lo menos la siguiente información : Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos	de cuociente electoral, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la respectiva Asamblea. Lo anterior sin perjuicio de que la elección pueda producirse por unanimidad o por la mayoría de los asistentes, cuando solo se presente una plancha o lista. 7. La Junta Directiva deberá expedir el reglamento de inscripción de candidatos para lo cual podrá establecer plazos máximos de postulación, evaluación y reclamación, con el objeto de facilitar el proceso de selección, verificación y elección. 8. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezará con su número y contendrán por lo menos la siguiente información : Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en	
--	--	--

efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. 9. El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea y de tres (3) asociados o delegados asistentes nombrados por ella, quienes actuarán en representación de estos. PARÁGRAFO: Cuando el Estatuto se refiera a asociados hábiles o delegados presentes, bien sea para efectos del quórum o para la toma de decisiones, se computarán tanto los asociados que asistan a la reunión como aquellos que los mismos representen mediante poder debidamente otorgado	blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. 9. El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea y de tres (3) asociados o delegados asistentes nombrados por ella, quienes actuarán en representación de estos. PARÁGRAFO: Cuando el Estatuto se refiera a asociados hábiles o delegados presentes, bien sea para efectos del quórum o para la toma de decisiones, se computarán tanto los asociados que asistan a la reunión como aquellos que los mismos representen mediante poder debidamente otorgado <u>PARÁGRAFO 2. Para la elección del Revisor Fiscal, se presentarán propuestas integradas con un principal y un suplente y acompañadas de la hoja de vida de los candidatos, el alcance de los trabajos a realizar, las horas de dedicación y el valor de los honorarios. El Comité de Control Social será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los</u>	
--	--	--

	<u>requisitos de las propuestas presentadas. Resultará elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes. En caso de que ningún candidato logre esa mayoría absoluta, se hará una segunda votación entre los dos candidatos con mayor número de votos.</u>	
ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Serán funciones de la Asamblea General: 1. Determinar las directrices generales y la política de “FONDAVIVIENDA”, para el cumplimiento del objeto social. 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. 4. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer los aportes extraordinarios. 5. Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, teniendo en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. 6. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. 7. Aprobar el Código de Buen Gobierno. 8. Autorizar a la Junta Directiva para reglamentar lo concerniente a la fijación de las	ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Serán funciones de la Asamblea General: 1. Determinar las directrices generales y la política de “FONDAVIVIENDA”, para el cumplimiento del objeto social. 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. 4. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer los aportes extraordinarios. 5. Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, teniendo en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. 6. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. 7. Aprobar el Código de Buen Gobierno. 8. Autorizar a la Junta Directiva para reglamentar lo concerniente a la fijación de las	Medida No. 5.3. Lit. b., Medida No. 5.5. Lit. b., Medida No. 5.3. Lit. b., Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 5.5. Lit. b., Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

políticas para solicitar contribuciones extraordinarias, su administración y sus modificaciones posteriores. 9. Aprobar las políticas de retribución los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. <u>PARÁGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de “FONDAVIVIENDA” a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea General, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de la celebración del evento.</u>	políticas para solicitar contribuciones extraordinarias, su administración y sus modificaciones posteriores. 9. Aprobar la política de retribuciones de la Junta Directiva y del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. <u>La Asamblea General podrá delimitar el número máximo de reuniones anuales o mensuales que serán objeto de retribución.</u> <u>10. Definir a través del Estatuto, la política de rotación de los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.</u> <u>11. Aprobar las políticas generales de evaluación de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal.</u> <u>12. Las demás que señalen la ley y el presente Estatuto.</u> <u>Los informes anuales deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en especial lo relativo a los resultados del balance social. El informe de gestión deberá contener un acápite denominado informe anual de gobierno solidario, cuya estructura genérica deberá responder a: I. Estructura de la administración de la Empresa solidaria. II. Operaciones con partes relacionadas.</u>	
---	---	--

	<u>Dentro del informe de gestión se podrá incluir un componente referente a los resultados del balance social y demás elementos exigidos normativamente.</u> <u>El informe de gestión deberá contener un acápite denominado informe anual de gobierno solidario que contenga información al cierre del ejercicio que describa la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la empresa solidaria y los principales cambios producidos, cuya estructura genérica deberá responder a: I. Estructura de la administración de la Empresa solidaria. II. Operaciones con partes relacionadas.</u> <u>Los asociados convocados a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes de gestión que se someterán a su consideración. La Junta Directiva podrá expedir el reglamento de ejercicio del derecho de inspección, con el objeto de regular su adecuado ejercicio y evitar afectaciones a las labores de la administración de FONDAVIVIENDA.</u> <u>Para garantizar el acceso a la información la Junta Directiva</u>	
--	--	--

	<u>podrá disponer que los informes de gestión anual y demás anexos se den a conocer a los asociados a través de los canales de comunicación que tenga dispuestos el fondo de empleados, junto con la convocatoria.</u> <u>El reglamento deberá contemplar el derecho que tienen los asociados o delegados de solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información relacionada con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por el Fondo de Empleados El término para ejercer este derecho será el correspondiente al derecho de inspección.</u> <u>PARÁGRAFO 1.</u> <u>El Reglamento de la Asamblea General podrá contemplar las personas que tendrán la posibilidad de asistir al desarrollo de la sesión, incluyendo, pero sin limitarse a: integrantes de los órganos de administración y control, los presidentes de sus principales comités, el Comité de Control social, a través de su Presidente o vocero designado para el efecto, así como el Representante Legal, funcionarios directivos y su Revisor Fiscal.</u> <u>PARÁGRAFO 2.</u> <u>En las reuniones de naturaleza</u>	
--	--	--

	<u>ordinaria podrán adicionarse temas no indicados en la convocatoria, previa aprobación de la Asamblea General.</u> <u>PARÁGRAFO 3. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria, se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, y en todos los demás eventos en que haya votaciones, será preciso dejar constancia en el acta, del número asociados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista; número de cargos a proveer, discriminando si se trata de suplentes o principales por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.</u> <u>PARÁGRAFO 4. La Junta Directiva reglamentará las políticas que garanticen la comunicación a los asociados de las decisiones tomadas en Asamblea de Delegados.</u>	
ARTÍCULO 55. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de "FONDAVIVIENDA", sujeta a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para	ARTÍCULO 55. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de "FONDAVIVIENDA", sujeta a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para	

un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos o removidos libremente. Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva por tres (3) períodos consecutivos, quedarán inhabilitados por seis (6) meses para poder postularse y ser elegidos posteriormente en otros órganos de administración, control y vigilancia.	un período de <u>tres (3)</u> años, los cuales podrán ser reelegidos o removidos libremente. Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva por tres (3) períodos consecutivos, quedarán inhabilitados por seis (6) meses para poder postularse y ser elegidos posteriormente en otros órganos de administración, control y vigilancia.	
ARTÍCULO 56. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requerirá: 1. Ser asociado hábil y haber sido elegido delegado, en el evento de que la Asamblea sea de delegados. 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con “FONDAVIVIENDA”. 3. No haber sido sancionado por “FONDAVIVIENDA”. 4. Tener por lo menos tres (3) años continuos o discontinuos como asociado de “FONDAVIVIENDA”. 5. No ser empleado de “FONDAVIVIENDA”. 6. Tener formación profesional, poseer aptitudes personales, integridad, ética, destreza y conocimientos en Economía Solidaria. De ser necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios	ARTÍCULO 56. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO <u>Y EJERCER COMO MIEMBRO</u> DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido <u>y ejercer como</u> miembro de la Junta Directiva se requerirá: 1. Ser asociado hábil y haber sido elegido delegado, en el evento de que la Asamblea sea de delegados. 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con “FONDAVIVIENDA”. 3. No haber sido sancionado por “FONDAVIVIENDA”. 4. Tener por lo menos tres (3) años continuos o discontinuos como asociado de “FONDAVIVIENDA”. 5. No ser empleado de “FONDAVIVIENDA”. 6. Tener formación profesional, poseer aptitudes personales, integridad, ética, destreza y conocimientos en Economía Solidaria. De ser	

para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección. 7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses. 8. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales, ni encontrarse reportado en listas vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. 9. <u>No estar reportado negativamente en las centrales de información financiera, crediticia, comercial y de servicios,</u> y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas con FONDAVIVIENDA y el sector 10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de la Junta Directiva o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta, y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. PARÁGRAFO. Para efectos de dar aplicación a los principios de igualdad, participación y democracia, el Fondo de Empleados desarrollará programas de educación a través de convenios con	necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección. 7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses. 8. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales, ni encontrarse reportado en listas vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. 9. tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas con FONDAVIVIENDA y el sector 10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de la Junta Directiva o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta, y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. PARÁGRAFO. Para efectos de dar aplicación a los principios de igualdad, participación y democracia, el Fondo de Empleados desarrollará programas de educación a través de convenios con entidades autorizadas, para que los	
--	---	--

entidades autorizadas, para que los asociados puedan cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.	asociados puedan cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.	
ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva: 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General. 2. Expedir su propio reglamento. 3. Nombrar sus dignatarios. 4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar. 5. Nombrar el Gerente y sus suplentes y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar <u>sus asignaciones.</u> 7. Reglamentar los servicios de ahorro y los demás que preste “FONDAVIVIENDA”, así como la utilización de los fondos sociales. 8. Reglamentar las compensaciones de los ahorros permanentes	ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva: 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General. 2. Expedir su propio reglamento. 3. Nombrar sus dignatarios. 4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar. 5. Nombrar el Gerente y sus suplentes y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar <u>las políticas de remuneración de los cargos incluyendo los componentes fijos o variables y los criterios objetivos para la selección, sin que esto implique asumir</u>	Medida No. 15.1, 14.2 y 16.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 11.3, 13.1, Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 1.2., 27 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Capítulo VI Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 9. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 9.9. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 12.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

con obligaciones contractuales. 9. Reglamentar las políticas y directrices generales en lo que se refiere a crédito y cartera. 10. Examinar, en primera instancia, las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que deberá elaborar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo, y presentarlos a la Asamblea para su consideración. 11. Decidir sobre el ingreso, retiro forzoso, suspensión, o exclusión de los asociados, y sobre la compensación y devolución de ahorros permanentes o aportes sociales. 12. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados. 13. Fijar las reglas contables y financieras para la implementación de las NIIF. 14. Adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno. 15. Aprobar los convenios de patrocinio que se celebren con las entidades patronales	funciones o establecer procedimientos de selección de personal. 7. Reglamentar los servicios de ahorro y los demás que preste “FONDAVIVIENDA”, así como la utilización de los fondos sociales. 8. Reglamentar las compensaciones de los ahorros permanentes con obligaciones contractuales. 9. Reglamentar las políticas y directrices generales en lo que se refiere a crédito y cartera. 10. Examinar, en primera instancia, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que deberá elaborar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo, y presentarlos a la Asamblea para su consideración. 11. Decidir sobre el ingreso, retiro forzoso, suspensión, o exclusión de los asociados, y sobre la compensación y devolución de ahorros permanentes o aportes sociales.	
---	---	--

que constituyen el vínculo común de asociación. 16. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización y los demás elementos que integran el Manual Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. 17. Aprobar el Código de Ética en relación con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y sus actualizaciones. 18. Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. 19. Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 20. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para	12. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados. 13. Fijar las reglas contables y financieras para la implementación de las NIIF. 14. Aprobar los convenios de patrocinio que se celebren con las entidades patronales que constituyen el vínculo común de asociación. 15. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización y los demás elementos que integran el Manual Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. 16. Aprobar el Código de Ética <u>y Conducta</u> en relación con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y sus actualizaciones. 17. Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. 18. Pronunciarse sobre los informes presentados	
--	--	--

implementar y mantener en funcionamiento del manual sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad. 21. Velar por que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto deberá conocer y aprobar la política de gestión y control de los riesgos fijada por la Gerencia. 22. Aprobar la estrategia para el manejo del riesgo de liquidez, nombrar los miembros del Comité de Riesgos y cumplir las demás funciones legales relacionadas con el fondo de liquidez. 23. Definir el sistema de administración de riesgos de FONDAVIVIENDA y aprobar el Manual de Gestión de Riesgos y los	por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 19. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del manual sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad. 20. Velar por que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto deberá conocer y aprobar la política de gestión y control de los riesgos fijada por la Gerencia. 21. Aprobar la estrategia para el manejo del riesgo de liquidez,	
---	--	--

reglamentos que lo desarrollen. 24. Definir las funciones de la Unidad de Riesgos de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria. 25. Evaluar los informes que sobre gestión de riesgos presente el área responsable de la gestión de riesgos. PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar sus funciones en comisiones de trabajo para adelantar proyectos y reglamentos, que en todo caso deberán ser aprobados por la misma Junta.	nombrar los miembros del Comité de Riesgos y cumplir las demás funciones legales relacionadas con el fondo de liquidez. 22. Definir el sistema de administración de riesgos de FONDAVIVIENDA y aprobar el Manual de Gestión de Riesgos y los reglamentos que lo desarrollen. 23. Definir las funciones de la Unidad de Riesgos de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria. 24. Evaluar los informes que sobre gestión de riesgos presente el área responsable de la gestión de riesgos. 25. <u>Aprobar las políticas de revelación de la información y de comunicación e información.</u> 26. <u>Diseñar y aprobar una arquitectura de control adaptada a las características de FONDAVIVIENDA, especialmente el tamaño, la complejidad de los negocios o de los procesos, la dispersión geográfica y, especialmente, la naturaleza de los</u>	
---	--	--

	<u>riesgos que esta enfrente. La arquitectura de control, como mínimo, deberá comprender los siguientes componentes: (i) ambiente de control, (ii) gestión de riesgos, (iii) actividades de control, (iv) información y comunicación y (v) monitoreo.</u> 27. <u>Crear y reglamentar la integración, operación y funcionamiento del Comité Consultivo, cuando lo considere conveniente para FONDAVIVIENDA.</u> 28. <u>Adoptar una política interna de gestión del conocimiento y de la innovación con el fin de fomentar espacios en los que se propongan nuevas formas de hacer las cosas que busquen mejorar la competitividad y eficiencia de FONDAVIVIENDA.</u> 29. <u>Reglamentar los procedimientos y sistemas de evaluación de la gestión de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisoría Fiscal. Los resultados de la evaluación serán presentados a la Asamblea General.</u> 30. <u>Aprobar y reglamentar las políticas de atención de gastos y destinación</u>	
--	---	--

	<u>de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación.</u> 31. <u>Establecer los lineamientos generales con base en los cuales la Alta Gerencia será evaluada y la periodicidad en la que se efectuará dicha evaluación.</u> PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar sus funciones en comisiones de trabajo para adelantar proyectos y reglamentos, que en todo caso deberán ser aprobados por la misma Junta.	
ARTÍCULO 60. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO GERENTE -: Para ser elegido Gerente se requerirá: 1. Ser asociado hábil. 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con “FONDAVIVIENDA”. 3. No haber sido sancionado por “FONDAVIVIENDA”. 4. Tener por lo menos dos (2) años continuos como asociado a “FONDAVIVIENDA”. 5. Tener formación profesional y/o estar desempeñando cargos de dirección en la empresa empleadora;	ARTÍCULO 60. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO Y EJERCER COMO GERENTE -: Para ser elegido Gerente se requerirá: 1. Ser asociado hábil. 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con “FONDAVIVIENDA”. 3. No haber sido sancionado por “FONDAVIVIENDA”. 4. Tener por lo menos dos (2) años continuos como asociado a “FONDAVIVIENDA”. 5. Tener formación profesional y/o estar desempeñando cargos de dirección en la empresa empleadora;	

poseer aptitudes personales, integridad, ética, destreza y conocimientos en Economía Solidaria. De ser necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección. 6. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses. 7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en listas vinculantes y/o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria,	poseer aptitudes personales, integridad, ética, destreza y conocimientos en Economía Solidaria. De ser necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección. 6. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses. 7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en listas vinculantes y/o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una organización de	
---	---	--

exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	
ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente: 1. Ejercer la Representación Legal de “FONDAVIVIENDA”. 2. Proponer las políticas del Fondo, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva. 3. Nombrar y remover a los empleados de “FONDAVIVIENDA”, de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por su adecuada administración y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones del trabajo. 4. Comunicar periódicamente a la	ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente: 1. Ejercer la Representación Legal de “FONDAVIVIENDA”. 2. Proponer las políticas del Fondo, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva. 3. Nombrar y remover a los empleados de “FONDAVIVIENDA”, de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por su adecuada administración y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones del trabajo.	

Junta Directiva acerca del desarrollo y resultados de las actividades de “FONDAVIVIENDA” y preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea. 5. Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de los servicios a los asociados y el desarrollo cabal de los planes y programas y velar porque los fondos y bienes se hallen debidamente protegidos. 6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales. 7. Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los asociados. 8. Ejercer por sí mismo o por apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la entidad. 9. Celebrar contratos cuyo máximo valor estará autorizado previamente por la Junta Directiva.	4. Comunicar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo y resultados de las actividades de “FONDAVIVIENDA” y preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea. 5. Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de los servicios a los asociados y el desarrollo cabal de los planes y programas y velar porque los fondos y bienes se hallen debidamente protegidos. 6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales. 7. Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los asociados. 8. Ejercer por sí mismo o por apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la entidad. 9. Celebrar contratos cuyo máximo valor estará	
--	--	--

10. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: A. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Empleado de Cumplimiento, el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo y sus actualizaciones. B. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva. C. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, según la aprobación impartida por la Junta Directiva. D. Brindar el apoyo que requiera el Empleado de Cumplimiento. E. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, dirigido a todas las áreas y funcionarios del Fondo de Empleados, incluyendo la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social. F. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para	autorizado previamente por la Junta Directiva. 10. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: A. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Empleado de Cumplimiento, el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo y sus actualizaciones. B. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva. C. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, según la aprobación impartida por la Junta Directiva. D. Brindar el apoyo que requiera el Empleado de Cumplimiento. E. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, dirigido a todas las áreas y funcionarios del Fondo de Empleados, incluyendo la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social.	
---	---	--

el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 11. Implementar y desarrollar el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto, deberá dar a conocer y someter a aprobación de la Junta Directiva, la política de gestión y control de los riesgos fijada por la Gerencia. 12. Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL): a. Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva para la gestión del riesgo de liquidez e informar los incumplimientos que se presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para corregir o afrontar dicha situación.	F. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 11. Implementar y desarrollar el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto, deberá dar a conocer y someter a aprobación de la Junta Directiva, la política de gestión y control de los riesgos fijada por la Gerencia. 12. Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL): a. Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva para la gestión del riesgo de liquidez e informar los incumplimientos que se	
---	---	--

b. Mantener informada a la Junta Directiva sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos. c. Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que presente el Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el comité interno sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez. d. Garantizar que la estrategia comercial de la organización solidaria este siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez. e. Conocer los resultados de las pruebas de estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia. f. Velar por que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de FONDAVIVIENDA en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez. g. Informar de manera oportuna a la Superintendencia sobre cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas	presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para corregir o afrontar dicha situación. b. Mantener informada a la Junta Directiva sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos. c. Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que presente el Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el comité interno sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez. d. Garantizar que la estrategia comercial de la organización solidaria este siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez. e. Conocer los resultados de las pruebas de estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia. f. Velar por que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de FONDAVIVIENDA en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez. g. Informar de manera oportuna a la Superintendencia sobre cualquier situación	
--	--	--

propuestas para corregir o enfrentar dicha situación. h. Monitorear que el SARL resulte adecuado para gestionar el riesgo de liquidez, de la organización solidaria, especialmente ante cambios importantes en el plan de negocios, naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones, así como por modificaciones en el marco regulatorio, en la economía y en las condiciones de los mercados donde opera. i. Revisar periódicamente la composición, características y nivel de diversificación de los activos, pasivos, capital, liquidez y estrategia de fondeo. j. Velar por la calidad y consistencia de la información. k. Aprobar y verificar, en coordinación con el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, la ejecución de planes anuales de capacitación a los funcionarios de la organización solidaria sobre la gestión de este riesgo. 13. Las demás funciones que le asignen el presente Estatuto, los reglamentos y la Junta Directiva. PARÁGRAFO 1: Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de “FONDAVIVIENDA”. PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva podrá delimitar las atribuciones del Gerente,	excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación. h. Monitorear que el SARL resulte adecuado para gestionar el riesgo de liquidez, de la organización solidaria, especialmente ante cambios importantes en el plan de negocios, naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones, así como por modificaciones en el marco regulatorio, en la economía y en las condiciones de los mercados donde opera. i. Revisar periódicamente la composición, características y nivel de diversificación de los activos, pasivos, capital, liquidez y estrategia de fondeo. j. Velar por la calidad y consistencia de la información. k. Aprobar y verificar, en coordinación con el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, la ejecución de planes anuales de capacitación a los funcionarios de la organización solidaria sobre la gestión de este riesgo.	
--	---	--

mediante poder escrito que será registrado en la cámara de comercio del domicilio principal de FONDAVIVIENDA	13. <u>Efectuar periódicamente, al menos una vez cada tres meses o cuando las circunstancias lo requieran, ejercicios de seguimiento de los objetivos estratégicos que sustenten la viabilidad y competitividad del direccionamiento estratégico y adoptar las acciones correctivas necesarias.</u> 14. <u>Establecer los procesos de evaluación a los miembros que conformen la Alta Gerencia, con base en los lineamientos definidos por el órgano permanente de administración y dar a conocer los resultados de las evaluaciones a la Junta Directiva.</u> 15. Las demás que le asignen la Ley, el Estatuto y los reglamentos y la Junta Directiva. PARÁGRAFO 1: Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de “FONDAVIVIENDA”. PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva podrá delimitar las atribuciones del Gerente, mediante poder escrito que será registrado en la cámara de comercio del domicilio principal de FONDAVIVIENDA	
---	--	--

ARTÍCULO 66. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de “FONDAVIVIENDA” y será elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años, con su respectivo suplente, quien deberá tener sus mismas calidades y condiciones. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo, por la Asamblea General, por incumplimiento de sus funciones o por las demás causales previstas en la ley y en los contratos respectivos. No podrá ser elegido como Revisor Fiscal, principal o suplente quien a la fecha de dicha elección sume tres (3) períodos consecutivos como principal o suplente en el ejercicio del cargo. Los cuales podrán aspirar nuevamente agotado un período de receso. PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal no podrá prestar a FONDAVIVIENDA servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.	ARTÍCULO 66. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de “FONDAVIVIENDA” y será elegido por la Asamblea General para un período de <u>tres (3)</u> años, con su respectivo suplente, quien deberá tener sus mismas calidades y condiciones. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo, por la Asamblea General, por incumplimiento de sus funciones o por las demás causales previstas en la ley y en los contratos respectivos. No podrá ser elegido como Revisor Fiscal, principal o suplente <u>la persona natural que</u> a la fecha de dicha elección sume tres (3) períodos consecutivos como principal o suplente en el ejercicio del cargo. Los cuales podrán aspirar nuevamente agotado un período de receso. <u>El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con organismos de naturaleza cooperativa, o personas jurídicas con experiencia certificada en el sector solidario, debidamente autorizadas por la Junta Central de Contadores, a través de contador público con matrícula profesional vigente, quien no podrá ser asociado de FONDAVIVIENDA.</u>	Medida No. 26.7 Lit. a Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 26.7, 26.8 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 26.8 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 26.10 guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025
---	---	---

	PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal no podrá prestar a FONDAVIVIENDA servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo. PARÁGRAFO 2. <u>No podrá ser elegido ni ejercer el cargo como Revisor Fiscal quien haya sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por la prestación de servicios de auditoría financiera, revisoría fiscal o cualquier otro derivado de la profesión contable, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión.</u> PARÁGRAFO 3. <u>La Junta Directiva reglamentará las políticas, condiciones y el procedimiento de las inscripciones para los candidatos a Revisor Fiscal, reglas de preselección, duración máxima del contrato y prórrogas, conformación y calidades del equipo del candidato, plazos máximos para recibir propuestas, contenido mínimo de las propuestas, requisitos mínimos exigidos para los designados, entre otros aspectos.</u> <u>El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto para los aspirantes a la Revisoría Fiscal, preseleccionados por la Junta</u>	
--	--	--

	<u>Directiva o el órgano en quien esta delegue esa función.</u> <u>PARÁGRAFO 4.</u> <u>FONDAVIVIENDA no podrá contratar con la firma de Revisoría Fiscal, las empresas de su grupo, o con empresas en las cuales los socios de la firma de revisoría fiscal tengan una participación accionaria o de cuotas partes superior al 50%, o con aquellas en las cuales los integrantes del órgano de administración permanente de la firma de revisoría fiscal representen más del 50% de la integración del cuerpo colegiado de administración permanente, o con empresas en las que el representante legal de la firma de revisoría fiscal sea el mismo representante legal, o con los revisores designados, servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente.</u>	
ARTÍCULO 67. FUNCIONES: Serán funciones del Revisor Fiscal: 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de “FONDAVIVIENDA” se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.	ARTÍCULO 67. FUNCIONES: Serán funciones del Revisor Fiscal: 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de “FONDAVIVIENDA” se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.	

2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "FONDAVIVIENDA", en el desarrollo de sus actividades. 3. Rendir al organismo de inspección, control y vigilancia estatal los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de "FONDAVIVIENDA" y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar los bienes de "FONDAVIVIENDA" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los	2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "FONDAVIVIENDA", en el desarrollo de sus actividades. 3. Rendir al organismo de inspección, control y vigilancia estatal los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de "FONDAVIVIENDA" y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar los bienes de "FONDAVIVIENDA" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los	
--	--	--

mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "FONDAVIVIENDA". 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario. 9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros. 10. Concurrir, cuando lo considere necesario o conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva para inspeccionar su funcionamiento,	mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "FONDAVIVIENDA". 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario. 9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros. 10. Concurrir, cuando lo considere necesario o conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva para inspeccionar su	
--	--	--

intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias. 11. Adoptar mecanismos de control y vigilancia en las sucursales, agencias y regionales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones. 12. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes, el Estatuto y la Asamblea General, que sean compatibles con su cargo.	funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias. 11. Adoptar mecanismos de control y vigilancia en las sucursales, agencias y regionales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones. 12. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes, el Estatuto y la Asamblea General, que sean compatibles con su cargo. <u>PARÁGRAFO . El informe a la Asamblea General deberá contener una manifestación de independencia respecto de FONDAVIVIENDA.</u>	
ARTÍCULO 69. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social estará compuesto por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, nombrados por la Asamblea General para un período de dos (2) años. Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes del Comité de Control Social por tres (3) períodos consecutivos quedarán inhabilitadas por seis	ARTÍCULO 69. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social estará compuesto por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, nombrados por la Asamblea General para un período de <u>tres (3)</u> años. Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes del Comité de Control Social por tres (3) períodos consecutivos quedarán inhabilitadas por seis	

(6) meses para poder postularse y ser elegidos posteriormente en otros órganos de administración. Los miembros del Comité de Control Social ejercerán sus cargos a partir de su elección en la Asamblea General.	(6) meses para poder postularse y ser elegidos posteriormente en otros órganos de administración. Los miembros del Comité de Control Social ejercerán sus cargos a partir de su elección en la Asamblea General.	
ARTÍCULO 70. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requerirá: 1. Ser asociado hábil y haber sido elegido delegado, en el evento de que la Asamblea sea de delegados. 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y deberes con "FONDAVIVIENDA". 3. No haber sido sancionado por "FONDAVIVIENDA". 4. Tener por lo menos tres (3) años continuos o discontinuos como asociado de "FONDAVIVIENDA". No ser miembro de la Junta Directiva ni ser empleado de "FONDAVIVIENDA". 5. Tener formación profesional, poseer aptitudes personales, integridad, ética,	ARTÍCULO 70. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO Y EJERCER COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requerirá: 1. Ser asociado hábil y haber sido elegido delegado, en el evento de que la Asamblea sea de delegados. 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y deberes con "FONDAVIVIENDA". 3. No haber sido sancionado por "FONDAVIVIENDA". 4. Tener por lo menos tres (3) años continuos o discontinuos como asociado de "FONDAVIVIENDA". No ser miembro de la Junta Directiva ni ser empleado de "FONDAVIVIENDA". 5. Tener formación profesional, poseer aptitudes personales, integridad, ética,	

destreza y conocimientos en Economía Solidaria. En caso de ser necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección. 6. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración, juntas de vigilancia o comités de control social de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses. 7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, ni estar reportado en listas vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos y la financiación del terrorismo. 8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente, removido del cargo de gerente o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una organización de la economía solidaria,	destreza y conocimientos en Economía Solidaria. En caso de ser necesario, la Administración del Fondo facilitará los medios para adquirir estos conocimientos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección. 6. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración, juntas de vigilancia o comités de control social de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses. 7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, ni estar reportado en listas vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos y la financiación del terrorismo. 8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente, removido del cargo de gerente o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una	
--	---	--

exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. PARÁGRAFO: Para efectos de dar aplicación a los principios de igualdad, participación y democracia, el Fondo de Empleados desarrollará programas de educación a través de convenios con entidades autorizadas, para que los asociados puedan cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.	organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. PARÁGRAFO: Para efectos de dar aplicación a los principios de igualdad, participación y democracia, el Fondo de Empleados desarrollará programas de educación a través de convenios con entidades autorizadas, para que los asociados puedan cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.	
ARTÍCULO 71. FUNCIONES: El Comité de Control Social será el encargado del ejercicio de las funciones de control social dentro del Fondo de Empleados, lo que implica el control sobre los resultados sociales, el procedimiento para el logro de dichos resultados, así como la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los asociados. Para efectos anteriores el Comité de Control Social ejercerá las siguientes funciones: 1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones	ARTÍCULO 71. FUNCIONES: El Comité de Control Social será el encargado del ejercicio de las funciones de control social dentro del Fondo de Empleados, lo que implica el control sobre los resultados sociales, el procedimiento para el logro de dichos resultados, así como la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los asociados. Para efectos anteriores el Comité de Control Social ejercerá las siguientes funciones: 1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones	Medida No. 19.6 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 18.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 19.1, 19.3, 20.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 19.5 Medida No. 19.6 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Economía Solidaria. 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. 4. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consignados en la ley, el Estatuto o los reglamentos. 5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles, para poder participar en las asambleas o para elegir delegados. 7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General. 8. Revisar como mínimo, semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.	legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Economía Solidaria. 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. 4. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consignados en la ley, el Estatuto o los reglamentos. 5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles, para poder participar en las asambleas o para elegir delegados. 7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General. 8. Revisar como mínimo, semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a	Medida No. 19.8 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025 Medida No. 20.2 y 20.3
---	--	--

9. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello. 10. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, deberá estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. 11. Expedir su propio reglamento. 12. Verificar que los candidatos a integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal, cumplan con los requisitos de postulación y elección para cada cargo. 13. Las demás que le asignen la ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal	las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. 9. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello. 10. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, deberá estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. 11. Expedir su propio reglamento. 12. Verificar que los candidatos a integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal, cumplan con los requisitos de postulación y elección para cada cargo. <u>13. Asegurar que FONDAVIVIENDA provea información oportuna para permitir la participación democrática de todos los asociados, en igualdad de oportunidades.</u> <u>14. Conocer y evaluar los resultados generados por la Administración en la utilización de los recursos existentes en los Fondos Sociales y el nivel de cobertura y satisfacción de los asociados, sobre cada uno de ellos.</u> <u>15. Acceder a la información y al comportamiento, interno y técnico de FONDAVIVIENDA que se relacione con el control</u>	
--	--	--

	<u>social, sin que dicho conocimiento afecte o transgreda las funciones propias de la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna.</u> <u>.16. Presentar a la Junta Directiva, con una periodicidad semestral, un informe sobre las quejas recibidas y el resultado de su atención por la administración, para facilitar la toma de decisiones sobre casos puntuales o reiterativos.</u> <u>.18. Hacer seguimiento a los procesos disciplinarios que se adelanten al interior de FONDAVIVIENDA, con el objetivo de verificar que se respete el debido proceso.</u> <u>.19. Velar por el cumplimiento del deber de informar por los canales de comunicación oficial a los asociados el costo de los productos y servicios ofrecidos.</u> <u>20. Las demás que le asignen la ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.</u> <u>PARÁGRAFO.</u> <u>La administración de FONDAVIVIENDA deberá disponer los recursos que a su juicio resulten necesarios, con el fin de permitir que el Comité de Control Social ejerza adecuadamente sus funciones y especialmente logre realizar la interacción del órgano de control social con la</u>	
--	---	--

	<u>administración y los asociados,</u> <u>tenga acceso a canales de</u> <u>comunicación oficial y se</u> <u>desplace a las zonas de</u> <u>influencia del fondo de</u> <u>empleados.</u>	